



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

CHILE

El presente documento público / This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por
has been signed by /
a été signé par

ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL

3. Quien actúa en calidad de
acting in the capacity of /
agissant en qualité de

NOTARIO TITULAR

4. Revestido del sello - timbre
bears the seal - stamp of /
est revêtu du sceau - timbre de

48° NOTARIA DE SANTIAGO

Certificado / Certified / Attesté

5. En
at / à

Santiago

6. El día
the / le

28-10-2019

7. Por
by / par

Karla de los Angeles Feres Torreblanca

8. Bajo el número
N° / sous N°

EAC917666

9. Sello - Timbre
seal - stamp / sceau - timbre



10. Firma
signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: INVERSIONES K2 SPA

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Numero Apostilla [EAC917666]
Fecha Emisión [28-10-2019]

Código de verificación: 2BDB425040
Verification code / Code de vérification



PODER ESPECIAL



Los suscritos, señores Julio Espinoza Ovalle, cédula nacional de identidad N° 10.931.698-9, y Julio Jimenez Doñas, cédula nacional de identidad N° 8.037.323-6, en calidad de apoderados de la compañía INVERSIONES K2 SpA, sociedad organizada y existente bajo las leyes Chile, con domicilio y sede principal en la ciudad de Santiago de Chile, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante, manifiestan que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representan; y en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Jairo Fernando González González, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la compañía INVERSIONES K2 S.p.A., realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenções, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; los apoderados podrán conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

Con este poder se entenderá revocado el que fuere otorgado por INVERSIONES K2 S.p.A. a favor del señor Edgar Alfredo Mayorga Vaca, ciudadano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de ciudadanía 091689045-2, para que le representara en la República del Ecuador.

Dado en la ciudad de Santiago, Chile, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Julio Espinoza Ovalle
C.I. N° 10.931.698-9
P.p. INVERSIONES K2 SpA

Julio Jiménez Doñas
C.I. N° 8.037.323-6
P.p. INVERSIONES K2 SpA



AUTORIZO la firma del anverso de don JULIO ANTONIO ESPINOZA OVALLE CNI 10.931.698-8 y de don JULIO ALEJANDRO JIMENEZ DOÑAS CNI 8.037.323-6, ambos en representación de **INVERESIONES K2 SPA**. SANTIAGO, 24 de octubre del 2019.

xz

